

CAPACITACIÓN SOCIETARIA

Trámites en las Empresas por Acciones Simplificadas (EAS)

DOCENTE

CP Martin Britez

HOMENAJE ESPECIAL

Mes del Contador



Marco Legal Vigente

Normativa Específica de las EAS

Disposiciones legales que dan origen, reglamentan y rigen el funcionamiento diario de las Empresas por Acciones Simplificadas.

Ley 6480/20

Creación de la EAS

Establece el tipo societario y las bases para su constitución simplificada y régimen ágil.

Dec. 3998/20

Decreto Reglamentario

Reglamenta los aspectos constitutivos, de capital, operativos e institucionales de la Ley 6480/20.

Res. MIC 623

Resolución del Ministerio de Industria y Comercio

Establece directrices de tramitación unificada a través del Sistema SUACE.

Resoluciones

Disposiciones de la DGPEJBF

Res. C1/21 y Res. 2/22 dictan pautas de registro, fiscalización y control administrativo de asambleas.

EXPOSICIÓN DE CLASE · CP MARTIN BRITEZ

Leyes Generales y Transparencia Societaria

Las EAS no operan en un vacío legal; están sujetas a la normativa del derecho privado común y a las estrictas leyes de transparencia del Estado.

Ley 1183/85 · Código Civil

Aplica de forma supletoria para todo lo no previsto de forma expresa en las normativas específicas de las EAS, regulando los contratos, obligaciones y principios societarios generales.

Ley 5895/17 (Mod. por Ley 6399/19)

Reglas de Transparencia de las Sociedades constituidas por acciones. Normativa crucial para la comunicación, registro y control estatal de asambleas y accionistas.

Ley 6446/19 · Beneficiarios Finales

Crea el Registro Administrativo y de Beneficiarios Finales del Paraguay, obligando a las EAS a reportar e identificar con claridad a las personas físicas que poseen el control efectivo de la empresa.

¿Qué es una EAS? Definición y Características

Definición Conceptual

"Es un tipo de empresa de capitales de **naturaleza mercantil** que está conformada por una o más personas, físicas o jurídicas, que se crea mediante un **trámite simplificado**, y su capital está representado por **acciones**."

Responsabilidad Limitada

Los accionistas son responsables limitadamente **hasta el monto de sus respectivos aportes**, participando activamente de los beneficios y soportando de igual manera las pérdidas de forma proporcional.

01

Constitución Unipersonal o Pluripersonal

Puede ser estructurada por un solo accionista (persona física o jurídica) o por múltiples socios, eliminando la exigencia tradicional de un mínimo de dos socios.

02

Trámite de Constitución Digital

Se tramita de forma 100% simplificada y electrónica mediante formularios estándar provistos en la plataforma integrada del SUACE.

03

Capital Representado por Acciones

El capital social se divide exclusivamente en acciones nominativas, facilitando la transferencia ágil de participaciones y la atracción de inversores.

Órgano de Gobierno y Competencias

Máxima Autoridad de la EAS

La reunión de los integrantes de las EAS conforma el Órgano de Gobierno, el cual constituye la autoridad máxima de la sociedad.

Ubicación Flexible

La reunión de accionistas se podrá celebrar con total validez jurídica en la sede social declarada de la empresa o bien fuera de ella.

Reuniones Telemáticas

Las asambleas también se podrán desarrollar de manera remota a través de medios telemáticos o digitales de comunicación simultánea.

Competencias y Atribuciones

Corresponde al Órgano de Gobierno considerar, debatir y resolver los siguientes puntos fundamentales de la gestión societaria:

- A Gestión Anual y Estados Financieros**
Consideración de la Memoria Anual de Administración, Balances de Ejercicio, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, y la correspondiente Distribución de Utilidades del ejercicio económico.
- B Órgano de Administración y Retribución**
Designación formal de los integrantes del Órgano de Administración y la fijación expresa de sus retribuciones y honorarios por sus funciones de gestión.
- C Responsabilidad y Remoción**
Análisis de la responsabilidad de los administradores en el desempeño de su cargo y, en caso de considerarlo necesario, resolver su remoción.
- D Emisión de Nuevas Acciones**
Decidir la emisión de nuevas acciones societarias para ampliación de capital u otras finalidades previstas.

Libros y Registros Obligatorios de las EAS

Obligatoriedad de Rúbrica

Todas las Empresas por Acciones Simplificadas (EAS) tienen el deber ineludible de contar con sus registros contables y societarios debidamente rubricados.

Consecuencia Jurídica de la Rúbrica

La rúbrica otorga autenticidad jurídica a los acuerdos asentados en dichos registros y constituye un requisito formal de validez probatoria ante inspecciones administrativas o litigios de carácter societario.

El control interno y formal a través de libros rubricados garantiza la transparencia operativa exigida por el marco de supervisión de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales.

- 1

Libro de Actas del Órgano de Gobierno
Registra cronológica y detalladamente los debates, quórum y decisiones tomadas en cada una de las reuniones de socios.
- 2

Libro de Registro de Acciones
Contiene la identificación de los accionistas, número de acciones, clases, integraciones y transferencias de derechos.
- 3

Libro de Actas del Órgano de Administración
Asienta de forma fiel los acuerdos de gestión interna y operativa diaria del directorio u órgano encargado.
- 4

Libro de Asistencia a las Asambleas
Garantiza la concurrencia fehaciente de los socios, asentando firmas y cantidad de votos representados para el quórum.

Convocatoria y Notificación del Órgano de Gobierno

Publicación Formal en SUACE

La reunión del Órgano de Gobierno de la EAS será formalmente convocada por el ****Representante Legal**** de la empresa mediante la plataforma SUACE.

5 Días

Publicación Obligatoria
El anuncio de convocatoria debe publicarse activamente a través del portal de trámites SUACE por este periodo de tiempo.

10-30 Días

Antelación de Publicación
Debe realizarse con por lo menos 10 días de anticipación al acto societario y como máximo 30 días antes del mismo.

El anuncio de convocatoria deberá mencionar de forma expresa y clara: el carácter de la asamblea (Ordinaria o Extraordinaria), fecha, hora, lugar de reunión y el Orden del Día detallado que será sometido a debate.

Notificación Escrita Directa

De forma complementaria y obligatoria a la divulgación en SUACE, se debe asegurar la notificación personal de todos los integrantes con derechos de capital.

Notificación Escrita
La convocatoria a la reunión de socios del Órgano de Gobierno deberá ser comunicada por escrito y remitida de forma verificable a cada integrante de la EAS.

ANTELACIÓN MÍNIMA: 5 (cinco) Días Hábiles

Este riguroso control dual de comunicación (SUACE y comunicación directa escrita) tiene la finalidad de mitigar de raíz vicios procedimentales que pudieran propiciar la posterior impugnación de la asamblea de socios.

Desarrollo del Acto, Firma de Acta y Plazos

Depósito de Acciones y Dirección

DEPÓSITO OBLIGATORIO DE ACCIONES

Para asistir, los socios deben depositar sus acciones para registro en el Libro de Asistencias con un plazo mínimo de:

No menos de 3 (tres) Días Hábiles de anticipación

**Nota legal: En dicho lapso de 3 días, los socios no podrán disponer ni transferir dichas acciones.*

Presidencia de la Asamblea

La reunión será presidida por el Presidente del Órgano de Administración o su reemplazante legal. En su defecto, por la persona que designen los asistentes por mayoría de votos. Asimismo, se designará obligatoriamente un Secretario de actas.

Redacción y Comunicación a la DGPEJBF

Pasos formales posteriores indispensables para revestir el acto de plena publicidad y validez administrativa:

REDACCIÓN Y FIRMA DEL ACTA

Se labrará acta escrita de las deliberaciones en el libro rubricado correspondiente, la cual será firmada por:

El Presidente de la reunión, el Secretario de actas y un Accionista designado al efecto.

Plazo máximo de firma: Dentro de los 5 (cinco) Días

COMUNICACIÓN OBLIGATORIA

Las asambleas celebradas por las EAS deben ser obligatoriamente comunicadas por medio digital a la DGPEJBF:

A través de SUACE dentro del plazo de 15 (quince) Días Hábiles

El Quórum Societario: Constitución Válida de Reunión

Concepto y Regla de Mayoría

Para que una reunión de socios del Órgano de Gobierno pueda deliberar y decidir válidamente, debe cumplir estrictamente con el quórum legal.

LA REGLA DEL QUÓRUM DE EAS

La constitución de las reuniones del Órgano de Gobierno será válida únicamente con la presencia de accionistas que representen, al menos, la ****mayoría de las acciones integradas**** de la sociedad (más del 50% de las acciones totales en circulación con derecho a voto).

Si no se alcanza este umbral mínimo de participación accionaria en primera convocatoria, la asamblea no podrá constituirse formalmente y toda decisión tomada bajo este estado resultará nula e inválida ante los registros estatales.

Ejemplo Práctico de Quórum

SUPUESTO DE DISTRIBUCIÓN (EAS CON 100 ACCIONES TOTALES)

Socio A: 40 ac. (40%)	Socio B: 30 ac. (30%)	Socio C: 20 ac. (20%)	Socio D: 10 ac. (10%)
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Asisten A y B = 70 acciones (70%) ✓ HAY QUÓRUM (>50%)

Asisten A y C = 60 acciones (60%) ✓ HAY QUÓRUM (>50%)

Asisten B y C = 50 acciones (50%) ✗ NO HAY QUÓRUM (=50%)

Asisten A y D = 50 acciones (50%) ✗ NO HAY QUÓRUM (=50%)

Asisten B, C y D = 60 acciones (60%) ✓ HAY QUÓRUM (>50%)

Mecanismo de Votación y Aprobación de Resoluciones

La Regla de la Mayoría Presente

Una vez constituida válidamente la asamblea (con el quórum mínimo requerido), las decisiones se toman por voto de las acciones presentes en dicha reunión.

LA NORMA GENERAL

Las determinaciones y resoluciones del Órgano de Gobierno de las EAS se adoptarán mediante el **voto favorable de los accionistas que representen la mayoría de las acciones presentes** en esa asamblea (más del 50% de las acciones concurrentes).

Esto significa que el cálculo de la mayoría decisoria no se realiza sobre el total del capital integrado de la sociedad, sino estrictamente sobre el volumen del capital accionario que asistió y se registró debidamente en la sesión.

Caso Práctico Resuelto de Votación

DESGLOSE DEL CASO PRÁCTICO

Asistencia Registrada:	Socio A, Socio B y Socio C (Hay Quórum)
Acciones Presentes:	90 acciones (40 + 30 + 20)
Mayoría requerida para decidir:	Más de 45 acciones a favor (50% de 90)

ESCRUTINIO DE VOTOS EMITIDOS:

✓ **A Favor:** Socio A (40) + Socio B (30) = **70 votos** ✗ **En Contra:** Socio C = **20 votos**

Dictamen: 70 votos > 45 de mayoría necesaria. ¡RESOLUCIÓN APROBADA! ✓

Trámite de Cambio del Representante Legal

Competencia del Órgano de Gobierno

El cambio del representante legal designado originalmente en el acto constitutivo es competencia exclusiva del Órgano de Gobierno de la EAS.

Regla Societaria Fundamental

La designación se realiza en el acto constitutivo y su posterior modificación **se lleva a cabo únicamente vía Asamblea Ordinaria.**

✗ NO se realiza bajo ningún concepto vía Acta de Directorio u Órgano de Administración.

Este principio formal salvaguarda la voluntad del capital social de los accionistas, impidiendo que el órgano ejecutivo o administrativo decida de manera unilateral sobre la representación jurídica externa de la sociedad.

Flujograma del Trámite del Cambio

Secuencia de operaciones formales para perfeccionar e inscribir el cambio de representación:

- 1

Convocatoria y Asamblea Ordinaria
El Órgano de Gobierno se reúne formalmente, debate, aprueba por mayoría calificada y asienta el cambio en el Libro de Actas.
- 2

Suscripción del Acta Modificatoria
Firma de los intervinientes (Presidente, Secretario y Accionistas designados) en un plazo no mayor a 5 días.
- 3

Ingreso y Carga en Plataforma SUACE
Carga digital de la asamblea y los documentos probatorios para el dictamen y posterior comunicación formal a la DGPEJBF.

CONCLUSIÓN DE EXPOSICIÓN

HOMENAJE ESPECIAL
Mes del Contador

¡Muchas Gracias!

Espacio abierto para consultas, debate y aclaraciones.

CONTACTO DOCENTE

CP Martin Britez

CELULAR / WHATSAPP

0983.506.140

INSTAGRAM PERSONAL

@martin_britezpy

SEGUIR A LA INSTITUCIÓN

Convergencia Comercial

INSTAGRAM

@convergenciacomercial

FACEBOOK / YOUTUBE

Convergencia Comercial